

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y SÁBADOS.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »  
Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1839).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »  
Pago adelantado.

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII y la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 242.)

## Gobierno Civil.

### Circular.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de León López Castejón, fugado de la casa paterna en Villanueva de los Infantes el día 5 del actual, y cuyas señas son: de 13 años de edad, estatura baja, color moreno, ojos negros, viste blusa clara á listas, pantalón de pana, va descalzo y sin gorra; señas particulares, cabeza gruesa y un colmillo inclinado al labio inferior, y, caso de ser habido, le pondrán á disposición del Gobernador civil de Valladolid que lo tiene reclamado.

Burgos 30 de Agosto de 1906.

EL GOBERNADOR,

Germán Avedillo.

## Providencias Judiciales

### Villarcayo.

D. Solutor Barrientos Hernandez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,  
Hago saber: que en la demanda de retracto promovida en este Juzgado por el Procurador D. Angel

de la Peña y Mazón, en nombre de D. Manuel Gallego Rodriguez, vecino de Madrid de las Caderechas, contra su convecino D. Pablo Sainz Martinez, éste declarado en rebeldía sobre retracto de una finca rústica, con fecha 14 de los corrientes se dictó sentencia, cuya parte dispositiva de la misma dice así:

Fallo: que debo declarar y declaro no haber lugar al retracto intentado por D. Manuel Vallejo, á quien condeno en todas las costas y gastos del juicio, y absuelvo al demandado Pablo Sainz Martinez de la demanda generadora de estos autos. Devuélvase al Procurador Peña el depósito constituido tan pronto como sea firme esta sentencia, la cual se notificará en la forma que dispone el art. 283 de la ley Rituaria si no se solicita que se haga personalmente al rebelde, pues así por ella, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Solutor Barrientos.

Publicación.—Dada y publicada fué la sentencia que antecede por el Sr. D. Solutor Barrientos Hernández, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, quien la dictó estando celebrando audiencia pública hoy día de su fecha.

Villarcayo 14 de Agosto de 1906.  
=Ante mí, Lic. Luis Diaz Calderón.

En su consecuencia, se hace esta publicación á los efectos del párrafo segundo del artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Villarcayo á 17 de Agosto de 1906.—Solutor Barrientos.—Por su mandado, Lic. Luis Diaz Calderón.

### Bilbao.

D. Leopoldo Gimenez Escribano, Presidente de esta Audiencia provincial.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Angel Velazquez y Alcalde, hijo de Antonio y de Rufina, natural de Santa Cruz

de la Salceda (Burgos), de 19 años de edad, vecino de Madrid, de oficio panadero, sabe leer y escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta* de Madrid, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto, apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, se ruega y encarga á las autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la carcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 21 de Agosto de 1906.—El Presidente, Leopoldo Giménez.

### EDICTO.

D. Antonio Garcia Reyes, Capitán de la Caja de Recluta de Miranda de Ebro, núm. 83, y Juez instructor del expediente que se sigue en averiguación del paradero del recluta perteneciente á dicha Caja Manuel Robredo Guinea, natural de Quincoces de Yuso, provincia de Burgos, hijo de Gervasio y de Juliana, de 23 años de edad, soltero y de un metro 610 milímetros de estatura.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido recluta para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar para responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Miranda de Ebro 25 de Agosto de 1906.—El Capitán, Juez instructor, Antonio Garcia Reyes.

### Requisitoria.

D. Francisco Guijosa Molina, Comandante del Regimiento de Infantería Sicilia, núm. 7, Juez instructor del mismo y de la causa que por el delito de deserción se instruye al soldado de este Regimiento, Emilio Arranz Blanco.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, hijo de Santiago y de Paula, natural de Hoyales (Burgos), de 24 años, soltero y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro 605 milímetros, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz, barba y boca regulares, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena y señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta* de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Burgos, comparezca en este Juzgado, Echaide, 3, 3.º, para responder de los cargos que le resultan en la causa que, por el indicado delito se le instruye, bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los Agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y, caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes según lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en San Sebastián á 25 de Agosto de 1906.—Francisco Guijosa.

Número del catálogo.	TÉRMINOS MUNICIPALES.	NOMBRES DE LOS MONTES.	PERTENENCIA.	SITIO DEL DISFRUTE.	MÉTODO DE CORTA.
<b>Montes exceptuados en concepto</b>					
289	Valle de Mena.....	Redondo.....	Villanueva.....	Todo el monte.....	»
290	idem.....	idem.....	Villasuso.....	idem.....	Leñas por roza de maleza.....
291	idem.....	Revolga.....	Mena Mayor.....	idem.....	idem.....
292	idem.....	idem.....	Opio.....	idem.....	»
293	idem.....	San Asensio.....	Las Vegas.....	idem.....	idem.....
294	idem.....	San Bartolomé.....	Berrandulez.....	idem.....	idem.....
295	idem.....	San Miguel.....	Rio de Mena.....	idem.....	idem.....
296	idem.....	San Pedro.....	Santiago de Tudela.....	idem.....	»
298	idem.....	Tras Oejo.....	Maltrana.....	idem.....	idem.....
299	idem.....	Valdespina.....	Santecilla.....	idem.....	»
300	idem.....	Berroncillo.....	Viérgol.....	idem.....	»
304	Valle de Tobalina.....	Calleros.....	La Prada.....	idem.....	»
305	idem.....	Camon.....	Plágaro.....	idem.....	idem.....
213	Valle de Zamanzas.....	La Cuesta.....	Gallejones.....	idem.....	Leñas muertas y rodadas.....
216	idem.....	Robledillo.....	Robiedo.....	idem.....	idem.....
126	Villahoz.....	Montecillo.....	Villahoz.....	idem.....	»
33	Villalba de Duero.....	Carrascal.....	Villalba.....	idem.....	»
34	Villanueva de Gumiel.....	Pinar.....	Villanueva.....	idem.....	»
87	Villayuda ó la Ventilla.....	La Pradera.....	Villayuda.....	idem.....	»
88	idem.....	El Soto.....	Castañares.....	idem.....	»
89	idem.....	idem.....	Villayuda.....	idem.....	»
<b>Montes exceptuados en concepto</b>					
179	Barbadillo del Mercado.....	Matorral (Dehesa Palomera.....	Barbadillo.....	Todo el monte.....	Leñas muertas y estepa.....
179	idem.....	Dehesa boyal ó Soto de Santa Maria de Villavieja.....	idem.....	idem.....	»
57	Cardeñajimeno.....	El Soto.....	San Medel.....	idem.....	»
58	Castrillo del Val.....	idem.....	Castrillo.....	idem.....	»
102	Covarrubias.....	Arriba ó Mayor.....	Covarrubias.....	idem.....	»
12	Gumiel de Hizán.....	Manojar.....	Gumiel.....	idem.....	»
13	Hontoria de Valdearados.....	Carrascal.....	Hontoria.....	Callejón al mojón de Quemada.....	»
48	Quintanavides.....	Dehesa.....	Quintanavides.....	Vallondo.....	Leñas altas por poda.....
121	Tórtoles.....	Nava de Abajo y Carrascal.....	Tórtoles.....	Todo el monte.....	»
122	idem.....	Nava de Arriba.....	idem.....	Llano de Valdesantos.....	»
25	Tubilla del Lago.....	Cotorro.....	Tubilla.....	Todo el monte.....	»
26	idem.....	Pinar.....	idem.....	Cerro gordo.....	»
29	idem.....	La Tiesa ó Rincón.....	Tubilla y otros.....	Todo el monte.....	»
<b>Montes no exceptuados</b>					
1	Aguilera (La).....	Pinar.....	La Aguilera.....	»	»
35	Alcocero.....	Carrascal.....	Alcocero.....	»	»
237	Aldeas de Medina.....	Dehesa.....	Recuenco.....	Todo el monte.....	»
130	Añastro.....	El Monte.....	Añastro.....	idem.....	Leñas altas por poda.....
3	Aranda de Duero.....	Pinar.....	Aranda.....	idem.....	»
176	Arauzo de Salce.....	Enebral.....	Arauzo de Torre.....	idem.....	Leñas altas por poda.....
177	idem.....	Montuerta.....	Arauzo de Salce.....	idem.....	»
51	Arcos.....	Las Cañadillas.....	Arcos.....	»	»
5	Baños de Valdearados.....	La Recorba.....	Baños.....	»	»
178	Barbadillo del Mercado.....	Comunero.....	Barbadillo y siete más.....	idem.....	Leñas muertas y estepa.....
217	Barrio de San Felices.....	El Carrascal.....	Cañizar de Amaya.....	idem.....	»
218	Basconcillos del Tozo.....	Castarreo.....	Barrio Panizares.....	idem.....	»
219	idem.....	La Cueva.....	Basconcillos.....	idem.....	»
220	idem.....	Ladrero.....	Arcellares.....	idem.....	»
221	idem.....	La Porquera.....	San Mamés de Abar.....	idem.....	»
222	idem.....	Valdehernando.....	Talamillo.....	idem.....	»
36	Bascuñana.....	El Carrasquedo.....	San Pedro del Monte.....	»	»
37	Belorado.....	idem.....	Belorado y tres más.....	»	»
150	Bozío.....	La Dehesa.....	Bozío.....	idem.....	»
98	Cabañes de Esgueva.....	Montecillo.....	Cabañes.....	»	»
6	Caleruega.....	Monte Alto.....	Caleruega.....	idem.....	Leñas por poda.....
55	Cardeñadijo.....	Monte Negro.....	Cardeñadijo.....	idem.....	»
45	Cascajares de Bureba.....	Monte Valle.....	Cascajares.....	»	»
46	Castil de Peones.....	Valdelapila.....	Castil de Peones.....	Trinidad.....	»
92	Castrogeriz.....	Carrascal.....	Castrogeriz.....	Tiesto del medio.....	»
183	Castrovido.....	La Dehesa.....	Terrazas.....	Humbriazos.....	Idem por poda.....
99	Cilleruelo de Abajo.....	idem.....	Cilleruelo.....	»	»
101	Cogollos.....	Robledal.....	Cogollos.....	»	»
132	Condado de Treviño.....	Carrascal.....	Moscador.....	Todo el monte.....	»
142	idem.....	Los Montecicos.....	Dordoniz.....	idem.....	Leñas por poda.....
8	Coruña del Conde.....	Dehesa.....	Coruña y Brazacorta.....	idem.....	Roza de enebro.....
223	Cuevas de Amaya.....	Cajigales.....	Cuevas.....	Monte redondo.....	»
224	idem.....	El Montero.....	Robledillo.....	Pracencillo.....	»
38	Cueva Cardiel.....	Cilla.....	Cueva Cardiel.....	Llano la Mesa.....	»
39	Garganchón.....	La Dehesa.....	Garganchón.....	»	»
153	Haza.....	Los Navajos.....	Haza y Comunidad.....	Todo el monte.....	»
154	idem.....	La Serrezuela.....	idem.....	»	»
74	Hontoria de la Cantera.....	Rebollar.....	Hontoria.....	idem.....	Leñas por corta de 60 robles secos.....
63	Hontomín.....	Las Arenillas.....	Hontomín.....	»	»
155	Hoyales de Roa.....	Robledal.....	Hoyales.....	»	»
161	Horra (La).....	La Horra.....	La Horra.....	idem.....	»
65	Ibeas de Juarros.....	Dehesa Canto.....	San Millán de Juarros.....	idem.....	»
66	idem.....	Rebollar.....	Ibeas y San Millán.....	»	»
67	idem.....	El Soto.....	Ibeas.....	»	»

NOTA.—Terreno acotado en todos los montes, los tallares y quemados.

PLAZO.	LEÑAS.				PASTOS.				Tasación.	Resinas.	Caza.	Tasación.	Tasación total.				
	Altas.	Tasación.	Bajas.	Tasación.	NÚMERO DE GANADOS.									Tasación.	Resinas.	Caza.	Tasación.
	Estéreos.	Pesetas.	Estéreos.	Pesetas.	Lanar.	Cabrio.	Mayor.	Cerda.						Pesetas.			
<b>aprovechamiento común.</b>																	
de Noviembre á 30 de Abril.....	»	»	»	»	40	10	20	»	115	»	»	»	115				
.....	»	»	40	40	100	»	40	»	220	»	»	»	260				
.....	»	»	50	50	40	20	6	»	88	»	»	»	138				
.....	»	»	»	»	30	»	4	»	42	»	»	»	42				
.....	»	»	20	20	30	»	8	»	54	»	»	»	74				
.....	»	»	6	6	20	3	10	»	54'50	»	»	»	60'50				
.....	»	»	8	8	»	»	12	»	36	»	»	»	44				
.....	»	»	»	»	50	»	»	»	50	»	»	»	50				
.....	»	»	12	12	10	»	5	»	25	»	»	»	37				
.....	»	»	»	»	»	3	5	»	19'50	»	»	»	19'50				
.....	»	»	»	»	50	»	»	»	50	»	»	»	50				
.....	»	»	»	»	80	»	10	»	110	»	»	»	110				
.....	»	»	20	40	80	20	10	»	140	»	»	»	180				
.....	»	»	30	30	40	»	10	»	140	»	»	»	170				
.....	»	»	20	40	22	20	7	»	146	»	»	»	186				
.....	»	»	»	»	40	10	10	»	170	»	»	»	170				
.....	»	»	»	»	300	»	»	»	600	»	»	»	600				
.....	»	»	»	»	200	100	40	»	940	»	»	»	940				
de Noviembre á 30 de Abril.....	»	»	»	»	»	»	30	»	90	»	»	»	90				
.....	»	»	»	»	50	»	40	»	340	»	»	»	340				
.....	»	»	»	»	50	»	40	»	340	»	»	»	340				
<b>dehesas boyales.</b>																	
.....	»	»	50	50	100	20	20	40	420	»	»	»	470				
.....	»	»	100	100	150	40	40	40	700	»	»	»	800				
de Noviembre á 30 de Abril.....	»	»	»	»	»	»	10	»	30	»	»	»	30				
.....	»	»	20	30	»	»	50	»	150	»	»	»	180				
.....	»	»	200	400	1000	460	198	90	2329	»	»	»	2729				
.....	»	»	»	»	200	80	100	»	1240	8500'40	»	8500'40	9740'40				
.....	»	»	200	300	300	50	30	»	930	3900	»	3900	5130				
.....	40	60	40	40	100	13	20	»	359	»	»	»	459				
.....	»	»	»	»	400	60	60	»	1340	»	»	»	1340				
.....	»	»	200	400	400	»	»	»	800	»	»	»	1200				
.....	»	»	»	»	»	»	6	»	36	»	»	»	36				
.....	150	300	»	»	200	50	55	»	880	»	»	»	1180				
.....	»	»	»	»	»	»	30	»	180	»	»	»	180				
<b>enajenables.</b>																	
.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»				
.....	»	»	60	100	40	»	8	»	128	»	»	»	228				
.....	»	»	10	20	30	30	11	»	216	»	»	»	236				
.....	20	40	30	60	50	»	24	»	244	»	»	»	344				
.....	»	»	»	»	370	100	16	»	1136	»	»	»	1136				
.....	100	150	25	50	300	20	30	»	840	»	»	»	1040				
.....	»	»	100	200	300	25	37	»	897	»	»	»	1097				
.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»				
.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»				
.....	»	»	200	200	300	65	100	35	1625	»	»	»	1825				
.....	»	»	20	40	200	10	20	»	550	»	»	»	590				
.....	»	»	»	»	20	8	5	»	94	»	»	»	94				
.....	»	»	»	»	10	»	5	»	50	»	»	»	50				
.....	»	»	10	20	20	10	10	»	130	»	»	»	150				
.....	»	»	»	»	120	50	30	»	570	»	»	»	570				
.....	»	»	»	»	100	20	20	»	380	»	»	»	380				
.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»				
.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»				
.....	»	»	»	»	100	»	»	»	200	»	»	»	200				
.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»				
.....	75	150	»	»	100	50	20	»	470	»	»	»	620				
.....	»	»	»	»	30	»	30	»	240	»	»	»	240				
.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»				
.....	»	»	200	300	100	4	30	»	392	»	»	»	692				
.....	»	»	150	300	300	4	»	»	612	»	»	»	912				
.....	20	40	»	»	20	10	20	12	202	»	»	»	242				
.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»				
.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»				
.....	50	50	»	»	30	10	»	»	90	»	»	»	90				
.....	»	»	»	»	30	6	»	»	78	»	»	»	128				
.....	»	»	200	200	300	40	50	»	1020	»	»	»	1220				
.....	»	»	30	30	15	5	6	»	81	»	»	»	111				
.....	»	»	20	20	20	2	10	»	106	»	»	»	126				
.....	»	»	60	120	100	»	10	»	260	»	»	»	380				
.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»				
.....	»	»	»	»	100	»	»	»	200	»	»	»	200				
.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»				
.....	60	60	»	»	200	10	30	»	610	»	»	»	670				
.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»				
.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»				
.....	»	»	»	»	5	»	»	»	10	»	»	»	10				
.....	»	»	»	»	50	»	»	»	100	»	»	»	100				
.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»				

## Anuncios Oficiales

### Cuerpo de Telégrafos

Dirección de Sección de Burgos

Dispuesto por la Dirección general del Cuerpo, en orden de 29 del actual, la convocatoria de propietarios para la adquisición de un local con destino á las oficinas de correos y telégrafos de Aranda de Duero que reúna las condiciones reglamentarias convenientes de capacidad y luz, cuales son: despacho para el Jefe, sala para aparatos telegráficos, para distribución y servicio de correos, para el público y portería, para ordenanzas, almacén para el material de telégrafos, un cuarto bajo para buzón y habitación para el Jefe y ordenanza, se anuncia al público con arreglo á lo mandado por Real decreto de 2 de Mayo de 1876, á fin de que los propietarios que gusten presenten, en la oficina de telégrafos de Aranda de Duero, las proposiciones de arriendo en el término de un mes, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Burgos 30 de Agosto de 1906.—El Director de la Sección, Ramón Crespo.

### Alcaldía de Salas de Bureba.

La feria de toda clase de ganados que por primera vez se celebró en esta villa en el año próximo pasado, se celebrará en el presente en los días 23 y 24 de Septiembre próximo.

Y como quiera que el año anterior fué de bastante concurrencia, se cree que en el presente sea aun de más aceptación.

Por lo tanto, la población ofrece á los concurrentes hospedajes aseados y económicos, así como también pastos abundantes y gratuitos para los ganados, no exigiéndose impuesto alguno para su mayor satisfacción.

Los compradores pueden hacer su viaje desde Logroño y Vitoria por la línea ferrea hasta la ciudad de Briviesca, y desde este punto hasta esta villa, que dista cuatro leguas, en coche, y desde Santander y otros puntos del Norte, por carretera.

Para mayor distracción de los forasteros y del público en general, en dichos días se celebrará la Fiesta de Gracias.

Salas de Bureba 24 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Manuel Gómez.

## Anuncios Particulares

### Compañía Arrendataria de Tabacos.

Se abre concurso público para contratar el suministro de papel en rama ó cortado y en millares que, con destino á efectos de empaque de las diversas labores, puedan necesitar las Fábricas de Tabacos, con sujeción al pliego general de condiciones para este servicio, aprobado por Real orden de 13 de Julio de 1904 é inserto en la Gaceta de Madrid de 17 del mismo mes.

La duración del contrato será desde la adjudicación del mismo hasta el 31 de Diciembre de 1909.

La cantidad y condiciones del papel objeto del contrato se consignan en un pliego especial, del que se facilitarán por la Dirección de la Compañía ejemplares impresos á cuantas personas tengan interés conocido en examinarlo.

Los proponentes deberán ser fa-

bricantes del papel objeto del contrato, por lo menos con un año de anticipación, lo que se acreditará con los correspondientes recibos de la contribución industrial, ó si la fábrica se halla situada en las Provincias Vascongadas ó en Navarra, con certificación del Alcalde de la localidad.

El concurso se celebrará en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos (Barquillo, 1 triplicado) el día 10 de Octubre de 1906, á las tres de la tarde, pudiendo presentarse proposiciones en debida forma hasta el día 8 del mismo mes, en la expresada Dirección, durante las horas hábiles de oficina.

Hasta dicho día 8, y á las mismas horas, se hallarán de manifiesto en la Dirección de la Compañía los pliegos de condiciones, reglas del concurso, muestras-tipos del papel y demás antecedentes del concurso.

Las proposiciones se ajustarán en su redacción al siguiente modelo:

«Don....., fabricante de papel, domiciliado en....., según cédula personal número..... de..... clase, enterado del anuncio publicado en la Gaceta de....., ó Boletín oficial de la provincia de....., fecha....., para contratar el suministro de papel en rama, ó cortado y en millares que, con destino á efectos de empaque de las diversas labores, puedan necesitar las Fábricas de Tabacos, se comprometo á verificar dicho suministro con sujeción estricta á los pliegos de condiciones general y especial de este servicio y muestras-tipos, á los precios siguientes:

Cada quintal métrico de papel para fajas de amarre de cigarros finos, de la clase tipo A, á..... pesetas.... céntimos.

Cada quintal métrico de papel para tiras de amarre de los mazos de cigarros, de la clase tipo B, á..... pesetas ....céntimos.

Cada quintal métrico de papel para etiquetas de las cajetillas de cigarrillos superiores y finos al cuadrado, de la clase tipo C, á..... pesetas.... céntimos.

Cada quintal métrico de papel para fajas de macitos de cigarrillos entrefinos al cuadrado, y comunes de hebra y latas de tabaco en polvo, de la clase tipo D, á..... pesetas.... céntimos.

Cada quintal métrico de papel para ruedas de macitos de cigarrillos entrefinos al cuadrado y comunes de hebra, clase celulosa, tipo E, á..... pesetas.... céntimos.

Cada millar de ejemplares de envoltentes de picados finos mecánicos, de 125 gramos, clase tipo F, á..... pesetas.... céntimos.

Cada millar de ejemplares de envoltentes de picado, en paquetes mecánicos de 50 gramos, clase tipo F, á..... pesetas.... céntimos.

Cada millar de ejemplares de envoltentes de picados finos, en paquetes manuales ó por medios auxiliares, de 125 gramos, clase tipo F, á..... pesetas.... céntimos.

Cada quintal métrico de papel para los diversos precintos y sellos, clase tipo H, á..... pesetas.... céntimos.

Cada quintal de papel para las envoltentes de picados al cuadrado entrefinos y comunes, clase tipo L, á..... pesetas.... céntimos.

Cada quintal métrico de papel para las envoltentes de los paquetes de picadura de hebra de Bilbao, de 50 gramos, clase tipo F, á..... pesetas.... céntimos.

Cada millar de envoltentes para los paquetes de 50 gramos de picadura de hebra de Valencia, clase tipo M, á..... pesetas.... céntimos.

Cada quintal métrico de papel para el decorado de las cajas de cigarros Farias, clases tipos H y N, á..... pesetas.... céntimos.

Cada millar de hojas de papel para el forro de los cajones de pino, clase tipo O, á..... pesetas.... céntimos.

(Los precios deberán expresarse por pesetas y céntimos, en letra y sin enmienda ni raspadura.

(Fecha y firma del proponente).

Las proposiciones deberán ser entregadas dentro de un sobre cerrado, en el cual estampará su firma el proponente, consignando además cuantas circunstancias considere convenientes para su garantía.

Una vez presentado el pliego, no podrá retirarse, pero el interesado podrá, dentro del indicado plazo, presentar otros si lo considera oportuno.

Al mismo tiempo, y en pliego separado, se presentarán los documentos que acrediten ser fabricantes de papel y que por tal concepto satisfacen contribución industrial con un año de anticipación, indicando la fábrica que explota y el derecho á dicha explotación, con los justificantes necesarios, así como el resguardo que acredite haberse constituido por el proponente en la Caja de la Dirección de la Compañía ó en las Representaciones de la misma en provincias; como depósito previo para tomar parte en el concurso, la cantidad de cinco mil pesetas en metálico.

La fianza definitiva será la determinada en el pliego de condiciones especiales.

El acto del concurso tendrá lugar en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos, en el día y hora indicados, ante una Junta, compuesta de las personas designadas en las reglas de dicho concurso. Deberán concurrir al acto los proponentes ó en su defecto personas con poderes bastantes á juicio del letrado asesor de la Compañía.

Podrán presentarse proposiciones que abarquen los dos suministros, el de papel en rama y el de impresiones, es decir, que se refieran á los empaques terminados, y en ese caso registrarán las condiciones generales de los pliegos respectivos, más las especiales para el suministro de empaques terminados, y el modelo proposición será el siguiente:

D....., fabricante de papel, ó impresor, domiciliado en....., según cédula personal número....., de..... clase, enterado del anuncio de concurso publicado en la Gaceta de Madrid de..... ó en el Boletín oficial de..... fecha..... para contratar el suministro de los efectos de empaque, completamente terminados, que puedan necesitar las Fábricas de Tabacos, se comprometo á verificar dicho suministro con estricta sujeción á los pliegos de condiciones generales de papel en rama é impresiones, y al especial del servicio á que se refiere esta proposición, y las correspondientes muestras-tipos, á los precios siguientes:

Cada millar de fajas de amarre para cigarros finos á..... pesetas...., céntimos.

Cada millar de tiras de amarre de los cigarros peninsulares marca grande, marca chica y comunes fuertes á..... pesetas ....céntimos.

Cada millar de tiras de amarre

para los cigarros comunes entrefinos, á..... pesetas ....céntimos.

Cada millar de tiras de amarre para los cigarros Farias finos, á..... pesetas ....céntimos.

Cada millar de etiquetas para cigarrillos superiores, á..... pesetas ....céntimos.

Cada millar de etiquetas para cigarrillos finos á..... pesetas ....céntimos.

Cada millar de fajas para cigarrillos entrefinos al cuadrado, y comunes de hebra en macitos de 15 cigarrillos, á..... pesetas ....céntimos.

Cada millar de ruedas para los anteriores cigarrillos, á..... pesetas ..... céntimos.

Cada millar de fajas para cigarrillos comunes de hebra en macitos de siete cigarrillos, á..... pesetas céntimos.

Cada millar de ruedas para los anteriores cigarrillos, á..... pesetas ....céntimos.

Cada millar de envoltentes para paquetes de picado mecánico de 125 gramos, á..... pesetas ....céntimos.

Cada millar de envoltentes para paquetes de picado mecánico de 50 gramos, á..... pesetas ....céntimos.

Cada millar de precintos para los paquetes de picado mecánico de 125 gramos, á..... pesetas.... céntimos.

Cada millar de precintos para los paquetes de picado mecánico de 50 gramos, á..... pesetas.... céntimos.

Cada millar de envoltentes para picado manual de 125 gramos, á..... pesetas.... céntimos.

Cada millar de sellos para los mismos, á..... pesetas.... céntimos.

Cada millar de etiquetas para los picados entrefinos y comunes, á..... pesetas.... céntimos.

Cada millar de envoltentes para picado hebra de 50 gramos mecánico, á..... pesetas.... céntimos.

Cada millar de precintos para los mismos, á..... pesetas.... céntimos.

Cada millar de envoltentes para paquetes de picado hebra de 50 gramos, á mano, á..... pesetas.... céntimos.

Cada millar de elementos necesarios para el adorno de las cajas de cigarros Farias, según el detalle de las condiciones, á..... pesetas.... céntimos.

Cada millar de ejemplares de papel forro de cajones, á..... pesetas.... céntimos.

Cada millar de precintos para latas de tabaco en polvo, á..... pesetas.... céntimos.

La fianza provisional que deberá depositarse como garantía de esta última proposición será de 7.000 pesetas.

Madrid 31 de Agosto de 1906.—Por el Secretario general, Felipe Lazcano.

### Doctor C. Urraca, OCULISTA.

Consulta de once á una.—Laincalvo, 18, pral.—Burgos. 1

El que se haya encontrado ó de noticia exacta de un cachorro de caza de diez meses, color café y con manchas color fuego encima de los ojos y en las patas y atiende por *tul*, que se extravió el día 22 de Agosto último en el término de Sotopalacios, se servirá entregarle en la Plaza de Vega, Burgos, taller de Bicicletas, en donde se gratificará. 2-4